

Expte.: 30-19-SE

(aa)

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2019

Por la que se dispone la apertura del expediente para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el edificio administrativo sito en la calle del Muelle y en la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias en Avilés.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 551

29/04/2019

Conforme

El secretario general técnico

Carlos Rodríguez Sánchez

RESOLUCIÓN

Vista la memoria justificativa que emite el Servicio de Interior de la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad en el edificio administrativo sito en la calle del Muelle y en la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias en Avilés, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El servicio a contratar tiene por objeto la vigilancia y seguridad en el edificio administrativo sito en la calle del Muelle y en la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias, ambos en Avilés.

Se justifica la no división en lotes dado que el servicio relativo a conexión a central receptora de alarmas, custodia de llaves y acuda de la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias por su mínima cuantía y entidad, licitado de manera independiente resultaría difícilmente asumible para los posibles licitadores encontrándose, además, ambos servicios en el mismo ámbito geográfico lo que facilita su atención por la misma empresa.

Segundo.- Las necesidades administrativas a satisfacer con la licitación, conforme a la propuesta de contratación del Servicio de Interior, son las siguientes:

“El edificio administrativo del Principado de Asturias ubicado en la calle del Muelle y la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias, también en Avilés, requieren de las condiciones de seguridad necesarias para que los servicios públicos que se prestan en el mismo puedan desarrollarse con normalidad.

Resulta preciso por ello la implantación de un servicio de vigilancia que vele por mantener las condiciones de seguridad y la integridad de los edificios, sus instalaciones y de los bienes existentes en ellos garantizando, asimismo, la seguridad de los trabajadores y usuarios conforme a las características, términos y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.”

Tercero.- Dado que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no dispone en plantilla de personal especializado para el desempeño de dicha labor, es imprescindible la contratación de un servicio de seguridad privada, cuyo objeto es precisamente la satisfacción de las necesidades descritas. El contenido del contrato es la realización por vigilantes de seguridad de las funciones que le atribuye con carácter general la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre), así como las funciones específicas que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuarto.- Consta en el expediente el documento contable que acredita la existencia de financiación para el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, el certificado de existencia de crédito y se justificará, además de lo indicado en el apartado 4, la insuficiencia de medios.

Segundo.- El artículo 99.3 del citado texto legal establece, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, que deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Tercero.- La Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, en sus artículos 15 y 16 establece que todo registro contable de la operación de retención de crédito implica la existencia de crédito suficiente y cuando se requiera la certificación de la existencia de crédito para la ejecución de un gasto, el órgano gestor autorizará el documento contable de retención de crédito que corresponda.

Cuarto.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP.

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, en concordancia con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de dexindexación de la economía española, no procede la revisión de precios.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por Decreto 14/2016, de 13 de abril y Decreto 47/2017, de 26 de julio.

RESUELVO

Primero.- Disponer la apertura del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de vigilancia y seguridad en el edificio administrativo sito en la calle del Muelle y en la Escuela de Emprendedoras y Empresarias de Asturias en Avilés.

Segundo.- Encomendar a los Servicios competentes de la Consejería la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Guillermo Martínez Suárez